



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

JUEVES 7 DE JUNIO DE 2001

NÚMERO 136

FASCÍCULO SEGUNDO

**10869** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)**

En Madrid, a 29 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se nombra a los Vicepresidentes y Consellers que componen el Gobierno Valenciano, y designado como Conseller de Bienestar Social mediante el Decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalitat Valenciana por el que se asigna la titularidad de las Consellerías que componen la Administración de la Generalitat Valenciana, asumiendo la representación orgánica de la Consellería de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 15 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social, de conformidad con la autorización conferida por el acuerdo del Gobierno Valenciano del día 22 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat ostenta competencias en materia de Instituciones Públicas de Protección y Ayuda de Menores, de acuerdo con el artículo 31.27 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio) y los Reales Decretos de transferencia 1081/1984, de 29 de febrero; 1055/1985, de 5 de junio; 234/1987, de 6 de febrero, y 518/1989, de 12 de mayo.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313 0.454.04 a Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas), con una dotación de 500.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, que a su vez fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de Febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2000).

Décimo.—Que la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de los Programas de ejecución de medidas alternativas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana, con cargo a la línea de subvención 419/2000, aplicación presupuestaria 16.03.00.0000.313.30, correspondiente al ejercicio 2000 realizará la aportación total de sesenta y dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis pesetas (62.157.616), equivalentes a trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (373.574,80 euros), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.04 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de cincuenta y tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (53.973.665), equivalente a trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho euros con doscientos sesenta céntimos (324.388,260), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2000).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
 Información económica.  
 Actividades realizadas.  
 Recursos utilizados.  
 Sectores atendidos.  
 Resultados obtenidos.  
 Datos estadísticos.  
 Dificultades y propuestas.  
 Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Novena.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana por el Director general de la Familia, Menor y Adopciones.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, y, en todo caso, hasta el cumplimiento del objetivo del mismo, salvo en lo que se refiere a la aportación económica que se compromete a realizar la Consellería de Bienestar Social de la Administración de la Generalitat Valenciana, la cual deberá llevarse a cabo durante el ejercicio económico de 2000.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Conseller de Bienestar Social, Rafael Blasco Castany.

## ANEXO

**Aportación de la Comunidad Autónoma Valenciana y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas). 2000**

	Pesetas
1. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Benicarló).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	638.077
Aportación M.T.A.S. ....	207.344
2. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Burriana).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	638.077
Aportación M.T.A.S. ....	207.344
3. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Onda).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	558.635
Aportación M.T.A.S. ....	127.902
4. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Villarreal).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	558.635
Aportación M.T.A.S. ....	127.902
5. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Vinaroz).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	717.519
Aportación M.T.A.S. ....	286.787
6. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (provincia de Castellón-Spam).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	2.520.865
Aportación M.T.A.S. ....	2.090.133
7. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Alicante).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	5.439.575
Aportación M.T.A.S. ....	5.008.842
8. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Elche).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	3.432.283
Aportación M.T.A.S. ....	3.001.550
9. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Monóvar).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	25.000
Aportación M.T.A.S. ....	25.000
10. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (provincia de Alicante-Diagrama).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	10.046.160
Aportación M.T.A.S. ....	9.615.427
11. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Alzira).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	2.249.477
Aportación M.T.A.S. ....	1.818.745
12. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Burjassot).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.270.672
Aportación M.T.A.S. ....	839.939

Pesetas

13. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Gandia).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.270.672
Aportación M.T.A.S. ....	839.939
14. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Moncada).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.245.172
Aportación M.T.A.S. ....	814.439
15. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Paterna).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	2.376.977
Aportación M.T.A.S. ....	1.946.245
16. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Sagunto).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.332.008
Aportación M.T.A.S. ....	901.276
17. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Torrent).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.508.997
Aportación M.T.A.S. ....	1.078.265
18. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	7.398.505
Aportación M.T.A.S. ....	6.967.772
19. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (Manc. Camp del Turia).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.394.772
Aportación M.T.A.S. ....	964.039
20. Nombre del Proyecto: Medidas alternativas al internamiento (provincia de Valencia-Espigol).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	17.535.538
Aportación M.T.A.S. ....	17.104.775

Total aportación Comunidad Autónoma: 62.157.616 pesetas.

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 53.973.665 pesetas.

**10870** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)**

En Madrid, a 28 de Diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Alberto Larraz Vileta, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de la Presidencia de Aragón, de fecha 4 de agosto de 1999, ratificado dicho nombramiento mediante el Decreto 78/2000, de 2 de mayo, de modificación del Decreto 100/1999, de 3 de septiembre, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35, apartado 19, de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto), y el Real Decreto 251/1982, de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia sociales a los entes preautonómicos, y el Real Decreto de transferencia 851/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313 0.454.04 a Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas), con una dotación de 500.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y Capacitación de Profesionales en las Comunidades Autónomas).